

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1608	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1930T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 39-43-101004020, anexo: 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1609	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1930T , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12313053 del 24/ABR/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1610	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1930T , se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6226607 del 21/AGO/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1611	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1930T , se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6226535 del 21/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1612	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1930T , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6226391 del 21/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1613	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1930T , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2005. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6226367 del 21/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1614	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1930T , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6226343 del 21/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1615	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1930T , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6220617 del 21/AGO/2021

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1616	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13954 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IGJ-08051X	JACKELINE CESPEDES ROJAS, AGREGADOS DE ORIENTE S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1617	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGJ-08051X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JACKELINE CESPEDES ROJAS, AGREGADOS DE ORIENTE S.A.S. : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la la aseguradora Compañía Aseguradora de Fianzas SA - Seguros Confianza SA, Nit 860.070.374-9, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 801015510, ha sido requerido bajo apremio de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
FJR-12G	INGETOP LTDA	GSC-ZC	AUT-332-1618	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJR-12G , se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101028065, anexo: 0, expedida por Seguros del Estado SA, Nit 860.009.578-6, el 31 de enero de 2023, con vigencia desde el 31 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, por la suma asegurada de \$350,000.00, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, Nit 900.500.018. -2, presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, con el radicado No. 66143-0 del 11/FEB/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11814640 del 07/MAR/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11814638 del 18/ABR/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HCH-081	LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON, MARIA CRISTINA GARZON GASCA, MANUEL ALEJANDRO MOYANO GARZON	GSC-ZC	AUT-332-1619	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCH-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON, MARIA CRISTINA GARZON GASCA, MANUEL ALEJANDRO MOYANO GARZÓN : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
22599-001	ABEL CETINA TINJACA, JOSE YESID CETINA ACEVEDO	GLM	55	17/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 22599-001 presentado mediante radicado No. 20221002059412 del 12 de septiembre de 2022, por el señor ABEL CETINA TINJACA identificado con la cédula de ciudadanía No. 255.790, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22599, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como ARENA, ubicado en jurisdicción del municipio de TOCANCIPÁ, en el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>departamento de CUNDINAMARCA, a favor del señor JOSE YESID CETINA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.070.450, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 22599, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. PARÁGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. 22599 que la minuta del subcontrato de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 210 de junio de 2023.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																		
					<p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <p>SUBCONTRATISTA JOSÉ YESID CETINA ACEVEDO MUNICIPIO- DEPARTAMENTO TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA AREA TOTAL SUBCONTRATO (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional) 0,6317 HECTÁREAS SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA MAGNA - SIRGAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS MINERALES ARENA</p> <p style="text-align: center;">ALINDERACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">VERTICE</th> <th style="width: 20%;">LATITUD</th> <th style="width: 20%;">LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">4,95269</td> <td style="text-align: center;">-73,90077</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">4,95220</td> <td style="text-align: center;">-73,90122</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">4,95276</td> <td style="text-align: center;">-73,90180</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">4,95319</td> <td style="text-align: center;">-73,90129</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">4,95303</td> <td style="text-align: center;">-73,90109</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional</p>	VERTICE	LATITUD	LONGITUD	1	4,95269	-73,90077	2	4,95220	-73,90122	3	4,95276	-73,90180	4	4,95319	-73,90129	5	4,95303	-73,90109
VERTICE	LATITUD	LONGITUD																					
1	4,95269	-73,90077																					
2	4,95220	-73,90122																					
3	4,95276	-73,90180																					
4	4,95319	-73,90129																					
5	4,95303	-73,90109																					

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO												
					<p style="text-align: center;">LISTADO DE CELDAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">NUMERO</th> <th style="width: 35%;">CELL_KEY_ID</th> <th style="width: 50%;">AREA_HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">18N06I01H25I</td> <td style="text-align: center;">1,22477347</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">18N06I01H25P</td> <td style="text-align: center;">1,22477456</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">18N06I01H25N</td> <td style="text-align: center;">1,22477512</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las "Celdas de la cuadrícula minera" asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero, señor JOSE YESID CETINA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.070.450, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. 22599-001 ante la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al señor ABEL CETINA TINJACA identificado con la cédula de ciudadanía No. 255.790, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22599 e interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 22599-001 y al señor JOSE YESID CETINA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.070.450, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".</p>	NUMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N06I01H25I	1,22477347	2	18N06I01H25P	1,22477456	3	18N06I01H25N	1,22477512
NUMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA															
1	18N06I01H25I	1,22477347															
2	18N06I01H25P	1,22477456															
3	18N06I01H25N	1,22477512															

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1967T	COLUMBIA COAL COMPANY S.A	GET	000079	25/08/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en respuesta al AUTO VSCSM No 000001 del 01 de febrero de 2023, en cumplimiento al artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 para el Contrato de Concesión No. 1967T, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 117 del 24 de agosto de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo a premio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1967T, para que allegue las correcciones y/o adiciones para la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 117 del 24 de agosto de 2023 en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el titular del Contrato de Concesión No. 1967T, ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, presentado el documento técnico de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales de conformidad con lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 85-43-101003800, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Contrato de Concesión No. 1967T , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad COLUMBIA COAL COMPANY S.A , titular del Contrato de Concesión No. 1967T , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4079	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S	GSC-ZC	663	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 4079, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 91 del 12 de julio del 2023 de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través del Auto GSC-ZC N° 1679 del 30 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 042 del 24 de marzo de 2023, a saber: a. Requerir al titular minero ABSTENERSE de realizar actividades mineras de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en las bocaminas: Ramada (N:1.080.032; E:1.038.970; Z:2.732), El Kínder (N:1.080.329; E:1.039.135; Z:2.725), El Pino (N:1.080.079; E:1.039.033; Z:2.729) y Ramada Nivel 2710 (N:1.080.015; E:1.038.970; Z:2.729), toda vez que estas bocaminas NO se encuentran amparadas por un instrumento ambiental vigente para el título minero, so pena de incurrir en la conducta sancionada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. b. INFORMAR QUE SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE DESARROLLO, PREPARACION Y EXPLOTACIÓN MINERA impuesta en el Auto GSC ZC 001504 del 15 de septiembre de 2021 y reiterada mediante

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el Auto GSC ZC 001373 del 27 de octubre de 2022 dentro de los túneles bocamina Kínder (N: 1.080.329; E: 1.039.135; Z: 2.725), bocamina Ramada (N:1.080.032; E:1.038.970; Z:2.732), bocamina Ramada 2710 (N:1.080.015; E:1.038.970; Z:2.729); y la bocamina El Pino (N:1.080.079; E:1.039.033; Z:2.729); en la vereda Ramada Flórez del municipio de Lenguazaque, Cundinamarca, toda vez que las bocaminas no se encuentran amparadas por un instrumento ambiental vigente para el título minero de acuerdo con lo establecido mediante radicado CAR 2020147698 de 10 de agosto de 2020; por lo tanto: En la Bocamina Ramada 2710 no se permite: - el avance del Nivel 2710 Manto 1A – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 334 metros; - el avance del Nivel 2710 Manto 2 – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 190 metros; ni continuar la explotación desde la abscisa 182 metros donde se tiene tambor de explotación. - el avance del tambor localizado en la abscisa 182 metros del Nivel 2710 Manto 2 – sur, el cual a la fecha de la visita tiene un avance de 30 metros; así como el avance del tambor localizado en la abscisa 187 metros del Nivel 2710 Manto 2 – sur, el cual a la fecha de la visita tiene un avance de 5 metros; - el avance del Nivel 2710 Manto 1 – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 175 metros; ni continuar la explotación desde la abscisa 145 metros donde se tiene tambor de explotación. - el avance del Nivel 2710 Manto zuncho – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 65 metros; así como el avance del tambor localizado en la abscisa 50 metros del Nivel 2710 Manto zuncho – sur, el cual a la fecha de la visita tiene un avance de 10 metros; - el avance del Nivel 2710 Manto 3C – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 350 metros; - el avance del Nivel 2710 Manto 5B – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 34 metros; En la Bocamina Ramada no se permite: - el avance del Nivel 2600 Manto 1A – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 674 metros; - el avance del Nivel 2600 Manto 1 – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 417 metros; ni continuar la explotación desde la abscisa 400 metros donde se tiene tambor de explotación. - el avance del Nivel 2600 Manto 2 – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 345 metros; ni continuar la explotación desde la abscisa 333 metros donde se tiene tambor de explotación. En la Bocamina (Sector C2) no se permite: - el avance del Nivel 2800 Manto 5B – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>longitud de 14 metros; En la Bocamina Kinder no se permite: - el avance del Nivel 2800 Manto 5B – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 14 metros; - el avance del Nivel 2300 Manto 3 – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 35 metros; - el avance del Nivel 2500 Manto 1A – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 870 metros; - el avance del Nivel 2500 Manto 2 – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 126 metros; ni continuar la explotación desde la abscisa 76 metros donde se tiene tambor de explotación. - el avance del Nivel 2500 Manto 0 – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 105 metros; ni continuar la explotación desde la abscisa 68 metros donde se tiene tambor de explotación. - el avance del Nivel 2500 Manto 0 – norte, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 151 metros; ni continuar la explotación desde la abscisa 119 metros donde se tiene tambor de explotación, ni continuar el avance del tambor auxiliar de 5m de longitud en la abscisa 125metros. - el avance del Nivel 2500 Manto 1 – sur, el cual a la fecha de la visita tiene una longitud de 114 metros; ni continuar la explotación desde la abscisa 99 metros donde se tiene tambor de explotación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir al titular minero ABSTENERSE de realizar actividades mineras de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en las bocaminas: Ramada (N:1.080.032; E:1.038.970; Z:2.732), El Kínder (N:1.080.329; E:1.039.135; Z:2.725), El Pino (N:1.080.079; E:1.039.033; Z:2.729) y Ramada Nivel 2710 (N:1.080.015; E:1.038.970; Z:2.729), toda vez que estas bocaminas NO se encuentran amparadas por un instrumento ambiental vigente para el título minero, so pena de incurrir en la conducta sancionada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR QUE SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE DESARROLLO, PREPARACION Y EXPLOTACIÓN MINERA impuesta en el Auto GSC ZC 001504 del 15 de septiembre de 2021, reiterada mediante el Auto GSC ZC 001373 del 27 de octubre de 2022 y Auto GSC ZC 001679 del 30 de diciembre de 2022, dentro de los túneles bocamina Kínder (N: 1.080.329; E: 1.039.135; Z: 2.725), bocamina Ramada (N:1.080.032; E:1.038.970; Z:2.732), bocamina Ramada 2710 (N:1.080.015; E:1.038.970; Z:2.729); y la bocamina El Pino</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>(N:1.080.079; E:1.039.033; Z:2.729); ubicadas en la vereda Ramada Flórez del municipio de Lenguazaque, Cundinamarca, toda vez que las bocaminas no se encuentran amparadas por un instrumento ambiental vigente para el título minero de acuerdo con lo establecido mediante radicado CAR 2020147698 de 10 de agosto de 2020. 2. Informar que se ordena SUSPENDER el programa de mantenimiento autorizado mediante radicado ANM No. 20223320433501 del 15 de diciembre de 2022, toda vez que el día 05 de junio de 2023, el personal encargado de recibir la visita de fiscalización, no permitieron el ingreso a la mina La Ramada, por lo tanto, no se logró verificar las condiciones técnicas y de seguridad dentro de los tiempos programados para la realización de la visita; además, se evidenciaron indicios de explotación minera reciente como huellas de volquetas en el área de las tolvas, y madera recién cortada acopiada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 91 del 12 de julio del 2023. 4. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR- que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 91 del 12 de julio del 2023 se evidenció actividades mineras en bocaminas que no tienen instrumento ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar al Alcalde Municipal de Lenguazaque-Cundinamarca que en Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 91 del 12 de julio del 2023 se reiteraron medidas de suspensión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a la Procuraduría General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 91 del 12 de julio del 2023 se evidenció actividades mineras en bocaminas que no tienen instrumento ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 91 del 12 de julio del 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
PHD-09451	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ	GSC-ZC	664	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PHD-09451 se realizan las siguientes aprobaciones y requerimiento al titular minero: APROBACIONES APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, allegado por el titular el día 11 de enero de 2023, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.637.075) e intereses por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$363.587), para un total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.000.662). REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, subsane las obligaciones a continuación relacionadas so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión PHD-09451 presentada a través de Anna Minería mediante radicado No. 74452 del 21 de junio de 2023,, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: 1. Allegar la modificación y/o corrección del Formato Básico Minero Anual Correspondiente al año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11990469 del 7/MAR/2023, acogido mediante Auto-332-1497 del 14 de agosto de 2023, notificado por Estado No 131 del 16 de agosto de 2023. 2. Allegar la modificación y/o corrección del Formato Básico Minero Anual Correspondiente al año 2022 de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11604697 del 7/ENE/2023, acogido por medio de Auto-332-1498, Estado No 131 del 16 de agosto de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000440 del 12 de julio de 2023. 3. Informar al titular que para la viabilidad de la Renuncia presentada al Contrato de Concesión

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					No PHD-09451, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011, so pena de entender desistida su petición. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
IEI-08002X	INDUGRAVAS LTDA	GSC-ZC	665	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEI-08002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, subsane las obligaciones a continuación se relacionan so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión IEI-08002X presentada mediante radicado No. 20221002164172 de fecha 22 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: 1 <input type="checkbox"/> Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2015. (Requerimiento efectuado en el Auto GSC-ZC- 000594 del 26 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 08 de abril de 2021). <input type="checkbox"/> Presentar el pago del saldo faltante correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$453), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. (Requerimiento efectuado en el Auto GSC-ZC- 000580 del 8 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de junio de 2020). <input type="checkbox"/> Presentar la modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022 a través del SIGM – AnnA Minería, dado que presenta la siguiente inconsistencia: no se reportó la inversión acumulada en exploración, teniendo en cuenta que la misma venía siendo reportada por valor de \$ 25.000.000 desde el FBM Anual 2014, allegados con radicados 70248 de fecha 11 de abril

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de 2023, (Requerimiento efectuado en los Autos 332-1503, del 15 de Agosto de 2023, notificados por estado jurídico GGN-2023-EST-132 del 17 de agosto de 2023. ☐ La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I y II del año 2020 para el mineral materiales de construcción(gravas) asociado en el PTO; así mismo, indicar el precio base de liquidación del mineral para el trimestre reportado. ☐ La corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021, toda vez que se indicó un mineral no asociado en el PTO; ya que el mineral autorizado es material de construcción (Gravas); así mismo, el municipio diligenciado en el formulario del trimestre relacionado no corresponde a la jurisdicción del título minero. ☐ La corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV del año 2021, trimestre I, II y III del año 2022; toda vez que no se especificó el mineral (gravas) asociado en el PTO en dicho formulario; así mismo, no se indicó el precio base de liquidación del mineral para el trimestre reportado. ☐ La corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022 y trimestre I del año 2023; toda vez que no se indicó el precio base de liquidación del mineral para el trimestre reportado. 2. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, para que allegue: 1. La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I y II del año 2020 para el mineral materiales de construcción(gravas) asociado en el PTO; así mismo, indicar el precio base de liquidación del mineral para el trimestre reportado. 2. La corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021, toda vez que se indicó un mineral no asociado en el PTO; ya que el mineral autorizado es material de construcción (Gravas); así mismo, el municipio diligenciado en el formulario del trimestre relacionado no corresponde a la jurisdicción del título minero. 3. La corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de regalías correspondiente al trimestre III y IV del año 2021, trimestre I, II y III del año 2022; toda vez que no se especificó el mineral (gravas) asociado en el PTO en dicho formulario; así mismo, no se indicó el precio base de liquidación del mineral para el trimestre reportado. 4. La corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022 y trimestre I del año 2023; toda vez que no se indicó el precio base de liquidación del mineral para el trimestre reportado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000402 del 26 de junio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 000594 del 26 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 08 de abril de 2021 y el Auto GSC-ZC 000580 del 8 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de junio de 2020; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. 6. Informar al titular que para la viabilidad de la Renuncia presentada al Contrato de Concesión No. IEI-08002X, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011. 7. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
18964	SOCIEDAD MINERA PANTOJA S.A.	GSC-ZC	666	23/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18964, se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, subsane las obligaciones que a continuación se relacionan, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión 18964, presentada a través de ANNA MINERIA con radicado No. 68678 del 14 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>17 de la Ley 1755 de 2015.1 1. Allegar la modificación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101028408, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., NIT 860.009.578-6, del 28 de abril de 2023, con una vigencia desde 07 de mayo de 2023, hasta el 07 de mayo de 2024, por un valor asegurado de \$122.321.160.00, como beneficiaria la Agencia Nacional de Minería, NIT 900.500.018-2, dado que no se encuentra firmado por el tomador, lo anterior se requiere al titular minero que firme todos los espacios donde se indica “Firma del tomador”, (Requerimiento efectuado mediante Auto 332-1358 del 11 de julio de 2023 notificado por estado jurídico el 17 de julio de 2023) 2. Allegar las correcciones Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem I. Medio Ambiente. Energéticos. Considerando que en ítem G, costos de la operación minera, se reportó un valor en energía eléctrica, en este ítem se debe diligenciar el consumo de energía eléctrica. • Ítem J2. Inversión Social. Revisar y corregir los valores allí reportados ya que no es coherente que la inversión acumulada en el año 2021 sea inferior a la inversión acumulada en el año anterior. • ítem L. Planos Georreferenciados, los archivos geográficos adjuntados en este ítem no dan cumplimiento a lo establecido en la resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (Magna WKID:4686) y la información anexada en el formato presentado se encuentra en coordenadas planas, (Requerimiento efectuado mediante Auto 332-1378 del 11 de julio de 2023 notificado por estado jurídico el 17 de julio de 2023). 3. Allegar las correcciones Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • ítem L. Planos Georreferenciados, los archivos geográficos adjuntados en este ítem no dan cumplimiento a lo establecido en la resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (Magna WKID:4686) y la información anexada en el formato presentado se encuentra en coordenadas planas. (Requerimiento efectuado mediante Auto 332-1359 del 11 de julio de 2023 notificado por estado jurídico el 17 de julio de 2023) 4. Allegar la modificación y/o corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, dado que presenta la siguiente</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>inconsistencia: - Ítem B4, en cuanto a las reservas probadas ya que estas deben ser actualizadas a partir del cálculo presentado en el instrumento técnico y ajustadas de acuerdo a la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas recordando que las reservas probadas disminuyen año tras año proporcionalmente a la producción. (Requerimiento realizado mediante Auto 332- 1360 del 11 de julio de 2023 notificado por estado jurídico el 17 de julio de 2023). 5. Allegar la modificación y/o corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem B4, en cuanto a las reservas probadas ya que estas deben ser actualizadas a partir del cálculo presentado en el instrumento técnico y ajustadas de acuerdo a la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas recordando que las reservas probadas disminuyen año tras año proporcionalmente a la producción. - Literal E, revisar y corregir, ya que el total de cada numeral debe ser concordante con el número de empleos indicado en el literal D. (Requerimiento realizado mediante Auto 332-1361 del 11 de julio de 2023 notificado por estado jurídico el 17 de julio de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000404 del 27 de junio de 2023. 5. INFORMAR al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. INFORMAR al titular que para la viabilidad de la Renuncia presentada al Contrato de Concesión No. 18964, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011, so pena de entender desistida su petición. 7. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC-000371 del 5 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0069 del 11 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HEN-101	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.	GSC-ZC	667	23/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEN-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Hierro correspondientes a los trimestres I, III y IV, Trimestre del 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> El pago faltante por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$218), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a las regalías del II trimestre del 2022 desde el 15 de julio del 2022. <input type="checkbox"/> El Formulario Para La Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II, trimestres del 2023, junto su comprobante de pago si hubiese lugar a ello toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD no se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000427 del 6 de julio de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, para conocimiento y fines pertinente que mediante Auto GSC-ZC- 001325 del 08 de septiembre de 2020, notificado por medio de estado jurídico No. 063 del 17 de septiembre de 2020, se dispuso a autorizar la devolución de área, cambio en la producción y la actualización de recursos y reservas para el Contrato de Concesión No. HEN-101, de conformidad al Auto GET No. 000091 del 31 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 050 del 04 de agosto de 2020. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☑ Se realizó la evaluación de la Póliza Minero Ambiental No. 21- 43 -101027269, emitida por Seguros del Estado con vigencia hasta 14 de septiembre del 2023, por un monto asegurado por un valor de \$1.558.371.735,00, allegada mediante radicado No. 59179-0, del 28 de septiembre del 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero anual del 2021, presentado con radicado No.50510-0, del 05 de mayo del 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero anual del 2022, presentado con radicado No. 69687-0 del 29 de marzo del 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. HEN-101 no se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con el instrumento de control ambiental de viabilidad al proyecto minero y con el PTO aprobado por la Autoridad minera. 7. Informar a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental No. 21- 43 -101027269 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
911T	PEDRO PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELÍAS VELAZCO LÓPEZ, CARLOS GILBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, HILDA GAITÁN DE HERNÁNDEZ, LIGIA INÉS BELLO GARNICA, CARLOS ARTURO BELLO GARNICA, MARIA ISMENIA GARZÓN ROJAS, NELLY GARNICA	GSC-ZC	668	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 911T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 80 del 30 de junio del 2023 de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través del Auto GSC-ZC N° 1676 del 28 de diciembre de 2022 notificado por estado jurídico 217 del 29 de diciembre de 2022, a saber: a. SE MANTIENE ORDEN SUSPENSIÓN TOTAL de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento dentro de área del título minero No. 911T, impuesta mediante Auto GSCZC No. 001000 del 19 de octubre de 2017, Auto GSC-ZC No. 000624 del 3 de julio de 2018, Auto GSCZC No. 000669 del 12 de abril de 2019 y reiterada mediante Auto GSC-ZC No. 001160 del 1 de agosto de 2019 y Auto GSC-ZC No. 002244 del 29 de diciembre de 2021, dado que no cuentan con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	GARZÓN, YOLANDA GARNICA GARZÓN, GUSTAVO GARNICA GARZÓN, RAFAEL GARNICA GARZÓN, JHON CARLOS RAMOS MUÑOZ, OSCAR FELIPE RAMOS MUÑOZ Y LA SOCIEDAD CARBONES LOS CERROS PINZÓN VÉLEZ LTDA.				<p>ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental. b. SE REITERA la medida de suspensión de las labores de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación adelantadas por parte del señor Carlos Augusto Prada Bello, en la bocamina EL VOLCÁN, localizada en coordenadas Lat. 5.2212807, Long. -73.8157147 y Cota: 2912 msnm, (Norte: 1.069.129 y Este: 1.029.022). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente las declaraciones y el pago de las regalías por las cantidades de mineral de carbón que se han venido explotando en el área del Contrato de Concesión No. 911T en las minas Carbonera Integración, Bosque Verde, la Cucharita, El Higuieron, Picacho, El Volcán y Monserrate. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan lo siguiente: a. Realizar el cierre hermético total y definitivo de la mina Monserrate con materiales suficientemente rígidos para impedir el tránsito de personal, así mismo desde superficie realice el desmontaje total de compresor, pulmón, acoples y mangueras que ingresan a la mina, desde superficie realice el desmontaje y desenergizar el fluido eléctrico que alimenta la mina Monserrate ya que no cuenta con licencia ambiental. b. Realizar el cerramiento total y definitivo de todas las unidades de producción minera ubicadas dentro del área del contrato de concesión 911T con materiales suficientemente rígidos y herméticos que impidan el acceso a personal, así mismo implementar señalización de tipo Informativa, prohibitiva y de seguridad; en donde se den a conocer los riesgos presentes a las personas externas que circulan dentro de las áreas de influencia de los proyectos mineros. c. Desde superficie realizar la desconexión y desenergizar el fluido eléctrico que ingresa a cada Unidad de Producción minera, esta labor deberá ser realizada según lo indicado en el artículo 172 del decreto 1886 de 2015. d. Realizar el desmontaje total y definitivo de los tractores – malacates de las minas El Espino, Carbonera</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Integración, Bosque Verde, La Consentida, El Higuerón y El Picacho, disponiendo de forma adecuada los residuos que se puedan generar. e. Desde superficie realizar el desmontaje total y definitivo de compresores, pulmones, empalmes y mangueras que ingresan a las unidades de producción minera ubicadas dentro del área del contrato de concesión 911T. f. Delimitar, señalar y asegurar las zonas de descargue de material con materiales suficientemente resistentes de tal manera que restrinja definitivamente el acceso de personal o en su efecto realizar el desmontaje total de las estructuras. g. Realizar el desmontaje y desconexión total y definitiva de todas las redes eléctricas en superficie de las minas El Higuerón, Picacho y La Cucharita por alto riesgo de electrocución que representa para la comunidad, esta labor deberá ser realizada según lo indicado en el artículo 172 del decreto 1886 de 2015. h. Realizar el desmontaje total y definitivo de la torre de descargue de las minas La Cucharita y El Higuerón por el alto riesgo que representa para la comunidad. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Requerir a las personas relacionadas a continuación para que presenten las declaraciones y el pago de las regalías por las cantidades de mineral de carbón que se han venido explotando en el área del Contrato de Concesión No. 911T, a saber: a. Señor Reinaldo Velazco identificado con cedula de ciudadanía 79.161.994 de Ubate operador de la mina El Espino. b. Señor Edwin Geovanny Parada Bello representante de la bocamina El Cerro para que presente las declaraciones y el pago de las regalías por las cantidades de mineral de carbón que se han venido explotando en el área del Contrato de Concesión No. 911T en la mina El Cerro la cual tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 la cual no ha sido acatada por el señor Edwin Geovanny Parada Bello. c. Señores Carlos Antonio Bello Prada y José Misael Bello Prada representantes de la Mina La virgen para que se presenten las declaraciones y el pago de las regalías por las cantidades de mineral de carbón que se han venido explotando en el área</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del Contrato de Concesión No. 911T en la mina La Virgen, la cual tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 y a la fecha no ha sido acatada. d. Señores Carlos Antonio Bello Prada y José Misael Bello Prada Representantes de la Mina La Peñita para que se presenten las declaraciones y el pago de las regalías por las cantidades de mineral de carbón que se han venido explotando en el área del Contrato de Concesión No. 911T en la mina La Peñita, la cual tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 y a la fecha no ha sido acatada. e. Señor Carlos Augusto Prada Bello representante de la bocamina El Volcán 2 para que se presenten las declaraciones y el pago de las regalías por las cantidades de mineral de carbón que se han venido explotando en el área del Contrato de Concesión No. 911T en la mina El Volcán 2, la cual tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 y a la fecha no ha sido acatada. f. Señor Humberto Suárez Malagón representante de la mina La Quinta para que se presenten las declaraciones y el pago de las regalías por las cantidades de mineral de carbón que se han venido explotando en el área del Contrato de Concesión No. 911T en la mina La Quinta. La cual tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante resolución GSC-ZC- 000734 del 30 de noviembre de 2018 y a la fecha no ha sido acatada. g. La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente, toda vez que al momento de la inspección se evidencia producción extraída (712 Ton) en el avance de las labores denominado Nivel 1 dentro de la Unidad de Producción Minera La Cacica. Cabe aclarar, que la mencionada bocamina no debería estar realizando labores de desarrollo, preparación y explotación teniendo en cuenta que cuenta con medida de desalojo impuesta mediante Resolución GSC No. 000031 del 22 de marzo del 20203 que concedió Amparo Administrativo contra esta bocamina, y a su vez por parte de la autoridad minera no fue aprobado ningún tipo de mantenimiento. Sin embargo, toda producción extraída de la mina debe ser reportada y declarada siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Minería. h. La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente, toda</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>vez que al momento de la inspección se evidencia producción extraída de la Unidad de Producción Minera Guatavita. Cabe aclarar, que la mencionada bocamina no debería estar realizando labores de desarrollo, preparación y explotación teniendo en cuenta que cuenta con medida de desalojo impuesta mediante Resolución GSC No. 000031 del 22 de marzo del 20203 que concedió Amparo Administrativo contra esta bocamina, y a su vez por parte de la autoridad minera no fue aprobado ningún tipo de mantenimiento. Sin embargo, toda producción extraída de la mina debe ser reportada y declarada siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Minería. i. Señor Carlos Augusto Prada Bello operador de la mina NN Cerro 2 la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente, toda vez que al momento de la inspección se evidencia producción extraída de la Unidad de Producción NN Cerro 2. Cabe aclarar, que la mencionada bocamina no debería estar realizando labores de desarrollo, preparación y explotación teniendo en cuenta que cuenta con medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC No 1676 del 28 de diciembre del 2022, y a su vez por parte de la autoridad minera no fue aprobado ningún tipo de mantenimiento. Sin embargo, toda producción extraída de la mina debe ser reportada y declarada siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Minería. j. Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente, toda vez que al momento de la inspección se evidencia producción extraída de la Unidad de Producción Rubí y Hierba Buena, Cabe aclarar, que la mencionada bocamina no debería estar realizando labores de desarrollo, preparación y explotación. teniendo en cuenta que presenta medida de suspensión impuesta mediante Resolución GSC-ZC-000539 del 15 de agosto de 2019, notificada por aviso fijado desde el 22 hasta el 28 de octubre de 2019, por la cual se concedió el Amparo Administrativo, y a su vez por parte de la autoridad minera no fue aprobado ningún tipo de mantenimiento. Sin embargo, toda producción extraída de la mina debe ser reportada y declarada siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Minería. k. Señor William Rojas Suarez operador de la mina La Cacica la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente, toda vez que al momento de la inspección se evidencia producción extraída (712 Ton) en el avance de las labores denominado Nivel 1 dentro de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Unidad de Producción Minera La Cacica. Cabe aclarar, que la mencionada bocamina no debería estar realizando labores de desarrollo, preparación y explotación teniendo en cuenta que cuenta con medida de desalojo impuesta mediante Resolución GSC No. 000031 del 22 de marzo del 2020 que concedió Amparo Administrativo contra esta bocamina, y a su vez por parte de la autoridad minera no fue aprobado ningún tipo de mantenimiento. Sin embargo, toda producción extraída de la mina debe ser reportada y declarada siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Minería. 1. Señor William Rojas Suarez operador de la mina La Cacica la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente, toda vez que al momento de la inspección se evidencia producción extraída de la Unidad de Producción Minera Guatavita. Cabe aclarar, que la mencionada bocamina no debería estar realizando labores de desarrollo, preparación y explotación teniendo en cuenta que cuenta con medida de desalojo impuesta mediante Resolución GSC No. 000031 del 22 de marzo del 2020 que concedió Amparo Administrativo contra esta bocamina, y a su vez por parte de la autoridad minera no fue aprobado ningún tipo de mantenimiento. Sin embargo, toda producción extraída de la mina debe ser reportada y declarada siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Minería. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. SE REITERA ORDEN DE SUSPENSIÓN TOTAL</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento dentro de área del título minero No. 911T, impuesta mediante Auto GSCZC No. 001000 del 19 de octubre de 2017, Auto GSC-ZC No. 000624 del 3 de julio de 2018, Auto GSCZC No. 000669 del 12 de abril de 2019 y reiterada mediante Auto GSC-ZC No. 001160 del 1 de agosto de 2019, Auto GSC-ZC No. 002244 del 29 de diciembre de 2021, y Auto GSC-ZC N° 1676 del 28 de diciembre de 2022 notificado por estado jurídico 217 del 29 de diciembre de 2022, dado que no cuentan con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental. 4. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la mina CARBONERA INTEGRACIÓN (Ligia Inés Bello Garnica), se encontraron vestigios de actividad minera, la mina estaba abierta, se evidencio ducto de ventilación plástico que baja por todo el inclinado en buen estado, se evidencia manguera de aire comprimido que baja por el inclinado, se evidencian cables eléctricos en mal estado que bajan por el inclinado principal y no cumplen con el artículo 21 del decreto 944 de 2022 , se evidencian EPP en la caseta del malacate, el cable del malacate se encontraba templado lo que indica que la vagoneta se encontraba adentro, restos de carbón a lo largo del tránsito de la vagoneta. 5. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA LA CONSENTIDA (Ligia Inés Bello Garnica), localizada en las coordenadas Lat. 5.2234069, Long - 73.812566, altura 2865 msnm toda vez que durante la inspección de campo se evidencio vestigios de actividad minera, huellas del tránsito de la vagoneta, carbón por las vías donde transita la vagoneta y en la zona de descargue, huellas muy recientes de haber trasladado el compresor dejando solo el pulmón, la guaya del malacate se encuentra dentro de la mina templada y lubricada lo que puede indicar que la vagoneta se encuentra adentro, se evidencia acopio con gran cantidad de madera con ramas recién cortadas cubriéndolo, restos de carbón regado por las vías de tránsito de la vagoneta, tablero de control de gases indicando las labores de la mina. 6. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA EL HIGUERON (Elías Velazco López)), localizada en las coordenadas Lat. 5.2238122, Long -73.811171, altura 2811 msnm toda</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>vez que durante la inspección de campo se evidencio vestigios de actividad minera, se evidencia manguera de aire comprimido que ingresa por la bocamina hacia el interior de la mina, ducto de ventilación plástico, la guaya se encontraba templada lo que indica que la vagoneta se encontraba dentro de la mina, carbón por la vía de tránsito de la vagoneta, presencia de polvo de carbón y restos de carbón en la zona de descargue. 7. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA LA CUCHARITA (Elías Velazco López)), localizada en las coordenadas Lat. 5.2241934, Long -73.811181, toda vez que durante la inspección de campo se evidencio vestigios de actividad minera, se evidencia manguera de aire comprimido que ingresa por la bocamina hacia el interior de la mina, ducto de ventilación plástico arrumado al interior de la bocamina buen estado aparentemente, ventilador en superficie, la vagoneta se encontraba dentro de la mina, restos de carbón en la zona tránsito y de descargue de la vagoneta en superficie. 8. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA VOLCÁN 1 (Carlos Augusto Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.221256, Long -73.815258, toda vez que durante la inspección de campo no se encuentran personas trabajando, sin embargo, se evidencia rastros de actividad minera reciente, ya que, la bocamina se encontraba habilitada para el acceso, en superficie estaba la vagoneta conectada a la torre del malacate, en la parte inferior de la bocamina, se encuentra patio de carbón con aproximadamente 1000 toneladas acopiadas y se estaban realizando despachos en volquetas sencillas de 15 m3. 9. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la a la Unidad de Producción NN Cerro 2, ubicada en las coordenadas Norte:; 5.2218189 W: -73.8142472": Z: 2832 m.s.n.m, Operada por Yeison Prada toda vez, que durante visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2023, se evidencio el desarrollo de actividades mineras adicionalmente esta mina no esta incluida en el PTO ni tiene licencia y los titulares mediante radicado 20221002192302 del 13 de diciembre de 2022 solicitaron ampara administrativo. 10. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA EL CEREZO (Carbones Los Cerros Pinzón Vélez),</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>localizada en las coordenadas Lat. 5.2272721, Long -73.817605, toda vez que durante la inspección de campo se evidencia mina El Cerezo inactiva, sellada con tabique en su totalidad en bocamina. 11. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA VETA CHICA (Carlos Augusto Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.2241934, Long -73.811181, se encontraba inactiva sin ningún rastro de actividad minera reciente. 12. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, adelantadas por parte de la Sociedad Carbominera SAS., en la bocamina LAS QUINTAS, localizada en coordenadas Lat. 5.2278296, Long. -73.8098816 y Cota: 2756 msnm e impuesta mediante Auto GSC ZC No 001676 del 28 de diciembre del 2022 notificado por estado jurídico 217 del 29 de diciembre de 2022. 13. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta Auto GSC ZC No 001676 del 28 de diciembre del 2022 notificado por estado jurídico 217 del 29 de diciembre de 2022 “SE MANTIENE ORDEN SUSPENSIÓN TOTAL de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento dentro de área del título minero No. 911T, impuesta mediante Auto GSCZC No. 001000 del 19 de octubre de 2017, Auto GSC-ZC No. 000624 del 3 de julio de 2018, Auto GSCZC No. 000669 del 12 de abril de 2019 y reiterada mediante Auto GSC-ZC No. 001160 del 1 de agosto de 2019 y Auto GSC-ZC No. 002244 del 29 de diciembre de 2021, dado que no cuentan con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental.” a la Unidad de Producción Minera el Cóndor ubicada en las coordenadas Norte: 5.2290032; W: -73.8093774”: Z: 2735 Operada por Operadora Minera El Cóndor SAS, toda vez, que durante visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2023, se evidencio el desarrollo de actividades mineras. 14. MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta mediante informe de emergencia No 2023-14E, del 04 de mayo del 2023, emitido por el grupo de Salvamento Minero, derivado del accidente ocurrido en la mina Manto 6 (El Cuasco) afectando a la Unidad de Producción Minera El Roble; En donde se dispuso: Medidas de Seguridad. “Se ordena el cierre total de la mina Manto 6, con coordenadas Norte: 5° 13’ 51,90”; W:73° 48’ 25,0”: Z: 2.704 m.s.n.m. y se ordena la suspensión de todo tipo de actividad minera, desarrollo, preparación y explotación de carbón la mina El</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Roble con coordenadas N: 5° 13' 46,38"; W: 73° 48' 31,82"; Z: 2.728 m.s.n.m., la medida de seguridad estará vigente hasta que la autoridad minera verifique que el titular minero ha dado cumplimiento a las acciones correctivas que se deriven de la investigación realizada por la Agencia Nacional de Minería de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 7 del Decreto 944 de 01 de junio de 2022, con el fin de encontrar las posibles causas que dieron origen al accidente, verificar las condiciones de seguridad y tomar las medidas de orden correctivo y de rigor producto de la investigación, que modifiqué el Artículo 34 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. 15. REITERAR LA ORDEN DE DESALOJO Y SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA YERBA BUENA Norte: 5.2251159; W: -73.8086986"; Z: 2832 m.s.n.m, Operada por Jorge Armando Buitrago toda vez, que durante visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2023, se evidenció el desarrollo de actividades mineras adicionalmente esta mina cuenta con orden de suspensión inmediata impuesta mediante resolución 539 del 15 de agosto de 2019. 16. REITERAR LA ORDEN DE DESALOJO Y SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA EL RUBI ubicada en las coordenadas Norte: 5.2252971; W: -73.8098119"; Z: 2863 m.s.n.m operada por Jorge Armando Buitrago toda vez, que durante visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2023, se evidenció el desarrollo de actividades mineras adicionalmente esta mina cuenta con orden de suspensión inmediata impuesta mediante resolución 539 del 15 de agosto de 2019. 17. REITERAR LA ORDEN DE DESALOJO Y SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA EL CERRO (Edwin Geovanny Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.2218758, Long - 73.8147069, toda vez que durante la inspección de campo no se encontraron personas trabajando, sin embargo, se evidencia vestigios de actividad minera, se encuentra manguera de aire comprimido que ingresa por la bocamina hacia el interior, se tiene acopio de madera nueva y de buen aspecto, conexiones eléctricas conectadas y empalmadas, la vagoneta se encontraba</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>dentro de la mina, acumulación excesiva de polvo de carbón y restos de material en la carrilera del malacate. La zona de descargue de carbón se encontraba sin señalización y/o demarcación, con riesgo inminente de caída a distinto nivel. Adicionalmente La Mina El Cerro tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 la cual no ha sido acatada por el señor Edwin Geovanny Parada Bello 18. REITERAR LA ORDEN DE DESALOJO Y SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA VOLCÁN 2 (Carlos Augusto Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.2217207, Long -73.8154419, toda vez que durante la inspección de campo no se encuentran personas trabajando, sin embargo, se evidencia rastros de actividad minera reciente, puesto que en la superficie se encuentran pilas de carbón acopiadas y clasificadas. En el interior de la mina, ductos de ventilación y conexiones eléctricas. Adicionalmente la mina El Volcán 2 tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 y a la fecha no ha sido acatada por el señor Carlos Augusto Prada Bello. 19. REITERAR LA ORDEN DE DESALOJO Y SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA LA PEÑITA (Carlos Augusto Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.221256, Long -73.815258, toda vez que durante la inspección de campo se evidencia bocamina activa, se encontraban 04 personas trabajando en el área. Adicionalmente tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 y a la fecha no ha sido acatada. 20. REITERAR LA ORDEN DE DESALOJO Y SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA LA VIRGEN (Carlos Augusto Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.2270007, Long -73.8066549, toda vez que durante la inspección de campo se evidenció actividades mineras, toda vez, que se encontraban 08 personas trabajando en el área. Adicionalmente tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>impuesta mediante resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 y a la fecha no ha sido acatada. 21. REITERAR LA ORDEN DE DESALOJO Y SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la BOCAMINA LA QUINTA (Carlos Augusto Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.2292142, Long -73.8079228, que, aunque no se permitió el acceso, se encontraba activa y se estaban realizando descargues de carbón. Adicionalmente la mina LA QUINTA tiene orden de desalojo y suspensión impuesta mediante resolución GSC-ZC-000734 del 30 de noviembre de 2018 y a la fecha no ha sido acatada por el señor Humberto Suárez Malagón. 22. REITERAR LA ORDEN DE DESALOJO Y SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS de la Unidad de Producción Minera La Cacica ubicada en las coordenadas Norte: 5.2256934 W: -73.808525": Z: 2776 m.s.n.m, toda vez, que durante visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2023, se evidencio el desarrollo de actividades mineras adicionalmente tiene medida de desalojo impuesta mediante Resolución GSC No. 000031 del 22 de marzo del 2020 que concedió Amparo Administrativo. 23. REITERAR LA ORDEN DE DESALOJO Y SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS de las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación de la Unidad de Producción Minera Guatavita ubicada en las coordenadas Norte: 5.2251159 W: -73.8098119": Z: 2863 m.s.n.m, toda vez, que durante visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2023, se evidencio el desarrollo de actividades mineras adicionalmente esta mina tiene medida de desalojo impuesta mediante Resolución GSC No. 000031 del 22 de marzo del 2020 que concedió Amparo Administrativo. 24. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 80 del 30 de junio del 2023. 25. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 80 del 30 de junio del 2023 se evidenció, en primer lugar, actividades mineras en bocaminas que no tienen instrumento ambiental, y en segundo lugar, lo siguiente: a. En las minas El Espino, Carbonera Integración, Bosque Verde, La Consentida, El Higuero y El Picacho, se evidenció que está generando una contaminación al suelo a causa de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>derrames de aceite de los motores de los malacates tipo tractor que se encuentran en cada bocamina. En las áreas contiguas de las minas El Higuieron, La Cucharita y El Picacho, se observó una corriente de agua contaminada que conducía hacia una quebrada que pasa cerca a estas unidades mineras. b. En la mina Picacho a 15 metros aproximadamente encontró una subsidencia del terreno la cual fue rellenada con palos de madera y al revisar desde superficie al interior de la mina generado zoom con la cámara fotográfica se evidencia la zona de la subsidencia la cual no se le realizó un trabajo técnico adecuado, en general la zona donde se encuentra esta mina Picacho presenta grandes grietas, fractura miento de terreno. c. En las bocaminas El Higuieron, La Cucharita y El Picacho, se observaron unos pasivos ambientales relacionados con el mal manejo de los residuos (chatarras y cables regados por toda el área, aceites, basuras, entre otros), contaminación del suelo por derrames de aceites y contaminación de aguas superficiales. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 26. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Alcalde Municipal de Cucunubá-Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 80 del 30 de junio del 2023 se reiteraron medidas de suspensión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 27. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Alcalde Municipal de Cucunubá-Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 80 del 30 de junio del 2023 se evidenció que no se han ejecutado por parte de la Alcaldía Municipal de Cucunubá-Cundinamarca las órdenes de desalojo y suspensión inmediata de un grupo de bocaminas a las cuales la autoridad minera concedió amparos administrativos, a saber: a. BOCAMINA YERBA BUENA Norte: 5.2251159; W: -73.8086986"; Z: 2832 m.s.n.m, Operada por Jorge Armando Buitrago toda vez, que durante visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2023, se evidenció el desarrollo de actividades mineras adicionalmente esta mina cuenta con orden de suspensión inmediata impuesta mediante Resolución GSC N° 539 del 15 de agosto de 2019. b. BOCAMINA EL RUBI ubicada en las coordenadas Norte: 5.2252971; W: -73.8098119"; Z: 2863 m.s.n.m operada por Jorge Armando Buitrago toda vez que durante visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2023, se evidenció el desarrollo de actividades</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mineras adicionalmente esta mina cuenta con orden de suspensión inmediata impuesta mediante Resolución GSC N° 539 del 15 de agosto de 2019. c. BOCAMINA EL CERRO (Edwin Geovanny Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.2218758, Long -73.8147069, toda vez que durante la inspección de campo no se encontraron personas trabajando, sin embargo, se evidencia vestigios de actividad minera, se encuentra manguera de aire comprimido que ingresa por la bocamina hacia el interior, se tiene acopio de madera nueva y de buen aspecto, conexiones eléctricas conectadas y empalmadas, la vagoneta se encontraba dentro de la mina, acumulación excesiva de polvo de carbón y restos de material en la carrilera del malacate. La zona de descargue de carbón se encontraba sin señalización y/o demarcación, con riesgo inminente de caída a distinto nivel. Adicionalmente La Mina El Cerro tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante Resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 la cual no ha sido acatada por el señor Edwin Geovanny Parada Bello d. BOCAMINA VOLCÁN 2 (Carlos Augusto Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.2217207, Long -73.8154419, toda vez que durante la inspección de campo no se encuentran personas trabajando, sin embargo, se evidencia rastros de actividad minera reciente, puesto que en la superficie se encuentran pilas de carbón acopiadas y clasificadas. En el interior de la mina, ductos de ventilación y conexiones eléctricas. Adicionalmente la mina El Volcán 2 tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante Resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 y a la fecha no ha sido acatada por el señor Carlos Augusto Prada Bello. e. BOCAMINA LA PEÑITA (Carlos Augusto Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.221256, Long -73.815258, toda vez que durante la inspección de campo se evidencia bocamina activa, se encontraban 04 personas trabajando en el área. Adicionalmente tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante Resolución GSC 000031 del 22 de febrero de 2022 y a la fecha no ha sido acatada. f. BOCAMINA LA VIRGEN (Carlos Augusto Prada Bello), localizada en las coordenadas Lat. 5.2270007, Long -73.8066549. Durante la inspección de campo se evidenció actividades mineras, toda vez, que se encontraban 08 personas trabajando en el área. Adicionalmente tiene orden de desalojo y suspensión definitiva de los trabajos y obras impuesta mediante Resolución GSC 000031 del 22</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de febrero de 2022 y a la fecha no ha sido acatada. g. en las coordenadas Lat. 5.2292142, Long -73.8079228, que, aunque no se permitió el acceso, se encontraba activa y se estaban realizando descargues de carbón. Adicionalmente la mina LA QUINTA tiene orden de desalojo y suspensión impuesta mediante resolución GSC-ZC-000734 del 30 de noviembre de 2018 y a la fecha no ha sido acatada por el señor Humberto Suárez Malagón. h. Unidad de Producción Minera La Cacica ubicada en las coordenadas Norte: 5.2256934 W: -73.808525": Z: 2776 m.s.n.m, toda vez, que durante visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2023, se evidencio el desarrollo de actividades mineras adicionalmente tiene medida de desalojo impuesta mediante Resolución GSC No. 000031 del 22 de marzo del 2020 que concedió Amparo Administrativo. i. Unidad de Producción Minera Guatavita ubicada en las coordenadas Norte: 5.2251159 W: -73.8098119": Z: 2863 m.s.n.m, toda vez, que durante visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2023, se evidencio el desarrollo de actividades mineras, adicionalmente esta mina tiene medida de desalojo impuesta mediante Resolución GSC No. 000031 del 22 de marzo del 2020 que concedió Amparo Administrativo. 28. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la empresa ENEL COLOMBIA, al Alcalde Municipal de Cucunubá-Cundinamarca y a la Personería Municipal de Cucunubá-Cundinamarca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 80 del 30 de junio del 2023 se evidenció que en el área donde se encuentran las minas El Higuieron, La Cucharita y Picacho existe un riesgo inminente por electrocución para la comunidad ya que la energía eléctrica la sacan con cable directamente del transformador y por toda la zona hay cableado eléctrico para distribuir energía a cada mina, se observan conexiones inseguras sobre el suelo y a la altura de pecho, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 29. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Procuraduría General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 80 del 30 de junio del 2023 se evidenció, en primer lugar, actividades mineras en bocaminas que no tienen instrumento ambiental, y en segundo lugar, que no se han ejecutado por parte de la Alcaldía Municipal de Cucunubá-Cundinamarca las órdenes de desalojo y suspensión inmediata de un grupo de bocaminas a las cuales la autoridad minera concedió amparos administrativos;</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 30. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 80 del 30 de junio del 2023 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 31. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Ministerio de Defensa que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 80 del 30 de junio del 2023 se evidenció que en la mina La Cacica – Guatavita y en la mina La Peñita, incumplimiento en aspectos relacionados con explosivos en labores mineras, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 32. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 1676 del 28 de diciembre de 2022 notificado por estado jurídico 217 del 29 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 33. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 34. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 35. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
14236	JOSE ADOLFO RIVERA GOMEZ, ARNULFO RIVERA MONTAÑO, ABELARDO CENDALES CONEJO, ZAIDA	GSC-ZC	669	24/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la licencia de Explotación 14236, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros trimestrales del II, III, IV del 2006, FBM anual del 2007. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares para que alleguen las siguientes obligaciones, las cuales no reposan en el expediente de la licencia de Explotación 14236: A través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minera, el Formato Básico Minero Anual del 2022, con su respectivo plano georreferenciado, dando cumplimiento a lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	STELLA SANTANA DE CENDALES				<p>dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2022 y I, II Trimestre de 2023. El incumplimiento a lo anterior dará lugar a declarar el desistimiento de la solicitud de acogimiento de conformidad con el artículo 349 de la Ley 685 de 2001, presentada mediante el radicado No. 1695 del 8 de octubre de 2001, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000476 del 28 de julio de 2023. 5. INFORMAR a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. INFORMAR que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC 000961 del 14 de mayo del año 2021, notificado mediante estado Jurídico No. 078 del 20 de mayo del año 2021, Allegar el saldo faltante por concepto de inspección de campo por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (1.740.521), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. 7. INFORMAR a los titulares mineros que deben abstenerse de realizar actividades de Explotación toda vez que el título minero no cuenta con Licencia Ambiental y presenta las siguientes superposiciones: – Superposición total con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016, y no se encuentra incluido dentro de los polífonos compatibles con la actividad minera definidos en la RESOLUCIÓN 1499 de fecha 03/08/2018 - MINAMBIENTE - vigente desde el 08/08/2018 publicada en el diario oficial No 50679 del 08 de agosto de 2018, por la cual se modifica la resolución 2001 de 2016 a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la sabana de Bogotá - INCORPORACIÓN AL CMC 28/08/2018 – Superposición total con la ZONA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA - VIGENTE DESDE 12/02/2014 - RESOLUCION MADS 0138 DEL 31/01/2014 -DIARIO OFICIAL No. 49062 DE 12 DE FEBRERO DE 2014 - INCORPORADO 19/02/2014. 8. INFORMAR al titular que para la viabilidad de la Renuncia presentada dentro de la licencia de Explotación 14236, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011, so pena de entender desistida su petición. 9. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC 000318 del 19 de febrero del año 2019, notificado por estado jurídico 019 del 22 de febrero del 2019, y Auto GSC-ZC 000961 del 14 de mayo del año 2021, notificado por estado jurídico No. 078 del 20 de mayo del año 2021, Auto GSC-ZC 001243 del 12 de agosto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del 2022, notificado por estado jurídico 144 del 17 de agosto del 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir al Grupo de Regalías el presente auto para que procedan a realizar la desanotación del título en el RUCOM, ya que se encuentra vencido, no cuenta con licencia ambiental, y tiene superposición con zonas no compatibles con la minería. 11. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir al Grupo de Catastro Minero, la Resolución No. 406 del 27 de enero de 2016, ejecutoriada y en firme el 28 de marzo de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS, DERECHO DE PREFERENCIA Y RENUNCIA PARCIAL Y PRORROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 14236, y la Resolución No. VCT – 000916 del 6 de agosto de 2021, notificada por aviso el día 26 de agosto del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000406 DEL 27 DE ENERO DE 2016 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14236", para que se proceda con la inscripción de ambos actos en el Registro Minero Nacional, de acuerdo a lo ordenado en los mismos. 12. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir el concepto técnico GSC-ZC-000586 del 25 de mayo de 2022 al Grupo de Recursos de Financieros para que cause el saldo faltante por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (1.740.521), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de fiscalización realizada el día 02 de junio del 2011. 13. REQUERIR a los cotitulares de la Licencia de Explotación No. 14236, JOSE ADOLFO RIVERA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 325724, ABELARDO CENDALES CONEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2915305 ZAIDA STELLA SANTANA DE CENDALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 20623138 de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, el proceso a seguir con la licencia de Explotación No. 14236, ya que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, se evidencia que se no encuentra información de antecedentes disciplinarios, información de vital importancia para la continuidad del título. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					auto, para que informe el procedimiento a seguir. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
18050	CARMEN CECILIA RIAÑO E INDUGRES LTDA	GSC-ZC	651	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación 18050, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago de la primera y única anualidad de exploración presentada por los titulares mediante radicado No. 030102 del 28 de diciembre de 1994, por valor de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$92.530,92), teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y se realizó dentro del término. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes al trimestre IV del año 2021 y I de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados. 3. APROBAR el pago faltante por concepto de visita de fiscalización realizada el 10 de agosto de 2012 y requerida inicialmente mediante Auto SFOM-871 del 08 de septiembre de 2011. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022; I y II Trimestre del 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en el Sistema de Gestión Documental - SGD de la ANM, el cual debe diligenciarse en su totalidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☑ Allegar el pago faltante por concepto de inspección de campo realizada el 11 de septiembre año 2013, por valor de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$23.954), más los intereses causados con la máxima tasa de usura, desde el 15 de junio de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000493 del 4 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ Del Formato Básico Minero Anual del 2004, presentado mediante radicado No. 55006-0 del 07 de julio de 2022. ☐ Del Formato Básico Minero Anual del 2005, presentado mediante radicado No. 55007-0 del 08 de julio de 2022. ☐ Del Formato Básico Minero Anual del 2017, presentado mediante radicado No. 55008-0 del 08 de julio de 2022. ☐ Del Formato Básico Minero Anual del 2018, presentado mediante radicado No. 55012-0 del 08 de julio de 2022. ☐ Del Formato Básico Minero Anual del 2019, presentado mediante radicado No. 55011-0 del 08 de julio de 2022. ☐ Del Formato Básico Minero Anual del 2020, presentado mediante radicado No. 55010-0 del 08 de julio de 2022. ☐ Del Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado mediante radicado No. 55009-0 del 08 de julio de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de los siguientes trámites: ☐ Sobre la solicitud allegada por el titular mediante radicado No. 20175510155012 del 17 de julio de 2017, respecto el estado actual del trámite con relación a la suscripción del Contrato de Concesión, presentada en oficio No. 20135000205162 del 20 de junio de 2013 y radicado No. 20155510082072 del 6 de marzo de 2015; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, en donde se establece como único requisito para suscribir minuta de contrato, que dos (2) meses antes del vencimiento, el beneficiario, podrá hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, al respecto se informa lo siguiente: - En evaluación técnica del 2 de septiembre de 2015, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros determinó que el área de la licencia No.18050, No presenta superposición con zonas de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas de Reservas de Recursos Naturales Temporales establecidas en el decreto No. 1374 del 27 de junio de 2013, desarrollado por la Resolución 705 del 28 de junio de 2013, la cual fue modificada por la Resolución No. 761 del 12 de julio de 2013, y prorrogada por la Resolución 1628 del 15 de Julio de 2015, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Por medio de evaluación técnica del 26 de enero de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros aclaró que el valor del área de la licencia No. 18050 es de 11,25 hectáreas. - El día 25 de Julio de 2016, el grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros elaboró evaluación jurídica por medio de la cual se recomendó: "Efectuado el estudio jurídico pertinente se recomienda otorgar a los titulares de la Licencia de Explotación 18050 el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988". - Mediante evaluación técnica del 30 de octubre de 2018, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros determinó que el área de la licencia No. 18050, presenta superposición total con ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERIA EN LA SABANA DE BOGOTÁ - POLIGONO 13. Se hace necesario el anterior pronunciamiento para que este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título. 2. Pronunciamiento respecto de la solicitud presentada mediante el radicado No. 20221001806442 del 18 de abril de 2022, por medio de la cual la señora Claudia Patricia Baracaldo Vélez, solicitó acompañamiento para lograr la cesión de los derechos mineros en favor de la Sociedad Ladrillera el Cerezo. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	VSC	AUT-350-254	25/08/2023	REQUERIMIENTO Y / O DISPOSICIONES : En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: PRIMERO: INFORMAR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, que de la evaluación técnica en la plataforma Anna Minería con número de evento 412467 y número de radicado No 67800-0 del 28 de febrero de 2023; respecto a la modificación requerida al Formato Básico Minero (FBM) Anual 2022, se profirió evaluación técnica en AnnA Minería con radicado No 11946270 del 29 de mayo de 2023, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. SEGUNDO: NO APROBAR el FORMATO BÁSICO MINERO- FBM ANUAL 2022, de conformidad con concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11946270 del 29 de mayo de 2023. TERCERO: REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, para que dentro del término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue a través del sistema Anna Minería las correcciones y ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual 2022, de conformidad con las conclusiones de la evaluación técnica registrada con número de tarea AnnA Minería 11946270 del 29 de mayo de 2023. CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	VSC	AUT-350-255	25/08/2023	REQUERIMIENTOS Y / O DISPOSICIONES : En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: a la sociedad titular del Contrato en Virtud de PRIMERO: INFORMAR ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., Aporte No 070-89, que, como resultado de la evaluación de la póliza de Cumplimiento No 78944 y allegada con radicado AnnA Minería No 65413-0 del 8 de febrero de 2023 y evento No 405324, se profirió evaluación técnica y jurídica en AnnA Minería con radicados Nos 11781815 del 31 de marzo de 2023 y 11781813 del 22 de agosto de 2023, respectivamente, las cuales se acogen mediante el presente acto a d m i n i s t r a t i v o .

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 78944; allegada por la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, mediante radicado AnnA Minería No 65413-0 del 8 de febrero de 2023, para el periodo de vigencia comprendido desde el 18/02/2023 hasta el 18/02/2027, según lo descrito en el presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue la modificación de la póliza de Cumplimiento No 78944, en cuanto al objeto de conformidad con lo establecido en el Otrosí No 11 del Contrato No 070-89, en su Cláusula 37, dado que se debe respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Otrosí No 11 y el pago de las multas que se llegaren a imponer en desarrollo del mismo; el valor asegurado no cumple y no se encuentra debidamente firmado por el tomador, en concordancia con lo consignado en el presente acto administrativo.</p> <p>CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	VSC	AUT-350-256	25/08/2023	<p>REQUERIMIENTOS Y/ODISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: a la sociedad titular del Contrato en Virtud de PRIMERO: INFORMAR ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., Aporte No 070-89, que, como resultado de la evaluación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual allegada mediante radicado No 65463-0 del 8 de febrero de 2023 y evento No 405463, se profirió evaluación técnica y jurídica en AnnA Minería con radicados Nos 11784835 del 1 de abril de 2023 y 11784833 del 22 de agosto de 2023, respectivamente, las cuales se acogen mediante el presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual allegada por la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, mediante radicado AnnA Minería No 65463-0 del 8 de febrero de 2023, ya que se observa que se radicó un slip de cotización (boletín- datos descriptivos del riesgo), mas no la póliza en sí misma,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					conforme con la evaluación técnica y jurídica en Anna Minería con radicados Nos 11784835 del 1 de abril de 2023 y 11784833 del 22 de agosto de 2023, respectivamente, expuesto en el presente acto administrativo. TERCERO: REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación por estado de esta providencia, allegue la Póliza de responsabilidad civil extracontractual ya que con radicado Anna Minería No 65463-0 del 8 de febrero de 2023 se allegó el slip de cotización de la misma más no la póliza; además no se encuentran las firmas del tomador y asegurador, tampoco se encuentra definida exactamente las fechas de cubrimiento de la póliza y el objeto de la póliza deben estar acordes con lo establecido en la Clausula 37 del Otrosí No 11 del Contrato 070-89 y lo expuesto en el presente acto administrativo. CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	VSC	AUT-350-257	25/08/2023	REQUERIMIENTOS Y/ODISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: PRIMERO: INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , que, como resultado de la evaluación de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales No.78944 con número de evento 405381 y número de radicado No 65430-0 del 8 de febrero de 2023, se profirió evaluación técnica y jurídica en Anna Minería con radicados Nos 11783131 del 1 de abril de 2023 y 11783129 del 22 de agosto de 2023, respectivamente, las cuales se acogen mediante el presente acto administrativo. SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza de cumplimiento de obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales No.78944; allegada por la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , mediante radicado Anna Minería No 65430-0 del 8 de febrero de 2023, para el periodo de vigencia comprendido desde el 18 de febrero de 2023 hasta el 18 de febrero de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2027, hasta tanto se suscriba debidamente por el tomador, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo. TERCERO: REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue la póliza debidamente suscrita por el tomador, según la evaluación técnica y jurídica efectuada en AnnA Minería con radicados Nos 11783131 del 1 de abril de 2023 y 11783129 del 22 de agosto de 2023. CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
070-89	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., a través de su apoderada ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, SOCIEDAD CARBONES MONTIEL S.A.S.	GEMTM	135	25/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. titular del Contrato en virtud de aporte No. 070-89, a través de su apoderada la doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 39.693.130 y con tarjeta profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes , contado a partir de la notificación del presente auto presente: 1. Las razones por las cuales la cesión de áreas en el Contrato en virtud de aporte No. 070-89 es un beneficio de orden técnico y operativo, que no afecta las contraprestaciones económicas en beneficio del Estado contraídas con el contrato suscrito y que por tal motivo es viable en el presente caso. 2. Autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad CARBONES MONTIEL S.A.S. al representante legal para suscribir el contrato el contrato de concesión que es por valor indeterminado, toda vez, que cuenta con limitación de cuantía. 3. Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, correspondientes al último periodo fiscal respecto de la fecha de radicación de la solicitud. 4. Matrícula profesional del contador que certifica los estados financieros allegados. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del contador que certifica los estados financieros allegados 6. Declaración de renta correspondiente al año fiscal anterior a la fecha de radicación de la solicitud. Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: * Allegar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>un aval financiero; o * Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, so pena de declarar desistido el trámite de cesión de área del Contrato en virtud de aporte No.070-89, presentado el 26 de abril de 2023 radicado No. 20231002401972.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto por estado, a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., Nit. 860029995-1, titular del Contrato en virtud de aporte No. 070-89 a través de su apoderada la doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 39.693.130 y con tarjeta profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, y a la SOCIEDAD CARBONES MONTIEL S.A.S. con NIT 900537605-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO -. Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
OE2-09581	BRUNO MATIAS WIEST GOYENECHÉ, LUIS HERNANDO CORTES CAÑÓN, MARCOS DANIEL MORATO BARRERO, MELQUECIDE SIERRA SALINAS	GLM	133	24/08/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000115 del 23 de abril de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores BRUNO MATIAS WIEST GOYENECHÉ identificado con cédula de ciudadanía No. 9532898, LUIS HERNANDO CORTES CAÑÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 74260307, MARCOS DANIEL MORATO BARRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79577331 y MELQUECIDE SIERRA SALINAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7310552, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GLM No. 220</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE2-09581, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OE2-09581, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ Se requiere presentar en un solo documento técnico de PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 (la información presentada en cada anexo cartográfico deberá coincidir con lo plasmado en el documento técnico). Tener presente que se deben allegar también los archivos origen en la GDB. ✓ La información presentada tanto para el documento como para la cartografía, cálculo de recursos y reservas, delimitación y demás debe ser de acuerdo al polígono resultante de la migración al sistema de cuadrículas adoptado por la Agencia Nacional De Minería Resolución 504 de 2018, en el caso de retención total, o en su defecto, si los interesados en el trámite optan por la devolución de algunas celdas, se debe tener en cuenta el polígono a retener que se defina para el desarrollo del proyecto minero. Esta definición del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>área a retener ya sea total o parcial debe presentarse en un ítem inicial del PTO manifestando en forma clara la alinderación, listado de celdas y área; a retener y devolver si es el caso. ✓ Toda la cartografía presentada debe estar ajustada con el polígono correspondiente al área que definan para el desarrollo del proyecto minero; es decir, si la retención es total este coincide con el polígono de la solicitud vigente del visor geográfico de AnnA Minería (Resolución 504 de 2018- Migración al sistema de cuadrículas) y estar conforme a los términos de referencia Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ✓ En el apartado de geología regional se deben elaborar columnas estratigráficas regionales y la cartografía geológica regional que permita conocer el espacio o distancia entre las mismas, se debe georreferenciar la ubicación de las columnas en el anexo cartográfico correspondiente. ✓ En la geología local se debe generar anexos correspondientes a columnas estratigráficas locales que permitan establecer la continuidad de las formaciones geológicas, espesores de los niveles o caracterizaciones petrográficas de interés, se debe georreferenciar la ubicación de las columnas en el anexo cartográfico correspondiente. Así mismo se debe presentar información correspondiente al levantamiento de datos estructurales del área para la realización del mapa geológico local, en el que se deben demostrar dichos puntos de control donde se levantó la información (afloramientos, trabajos anteriores, bocaminas, apiques, etc.). ✓ Se requiere presentar el diseño, evaluación e interpretación del modelo Geológico, el cual se debe construir a partir de la exploración geológica realizada en superficie y en el subsuelo, con base en los resultados obtenidos en estas fases, se debe realizar una evaluación e interpretación de toda la información levantada en campo, dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe presentar gráficamente el modelo geológico del yacimiento de forma tridimensional o bidimensional, con rasgos estructurales relevantes, empleando técnicas geo estadísticas de estimación. ✓ Para el ítem de geología estructural tanto a nivel regional como local se debe plasmar en el plano geológico correspondiente la información donde se identifiquen fallamientos, plegamientos, direcciones preferenciales de las estructuras; los cuales permitan tener un conocimiento del marco estructural regional y local que coincida con</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>lo consignado en el documento técnico en el ítem o numeral correspondiente. ✓ Para el capítulo de geomorfología se debe generar el anexo cartográfico correspondiente a la geomorfología regional y local en el cual se identifiquen las unidades geomorfológicas descritas en el documento. ✓ En el apartado de hidrogeología se debe generar anexo cartográfico correspondiente al Plano hidrogeológico, cortes hidrogeológicos que permitan conocer la configuración espacial de las unidades, así mismo realizar una categorización hidrogeológica de las unidades (Acuíferos, acuitardo, acuiceres, acuífugos) que permita conocer el tipo de estructura hidrogeología presente y especifique sus características hidráulicas principales, se debe realizar un inventario de puntos de agua referentes a aljibes, pozos y manantiales, identificar zonas de zonas de recarga, descarga y direcciones del flujo subterráneo del agua, realizar un modelo hidrogeológico conceptual el cual integre la información anteriormente mencionada y permita conocer la dinámica hidrogeológica del área. ✓ Se deberá incluir un capítulo relacionado a estudio hidrológico o hidrología en el cual se describan las estaciones hidrometeorológicas utilizadas para la obtención de la información y realizar los análisis de precipitaciones para los últimos 20 años (diagramas de barras, diagramas de líneas que permitan identificar la variabilidad de las precipitaciones de forma multitemporal), identificar las características hidrográficas regionales y para el área para describir la red de drenaje, así mismo construir el mapa hidrológico a escala 1:5000 o 1:2000 en que se identifiquen microcuenca y drenajes de interés. ✓ Se requiere presentar un numeral donde se especifique, describa y desarrolle la metodología utilizada para la estimación y categorización los recursos minerales del yacimiento o depósito para toda el área definida para la solicitud, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, de igual manera, donde se especifique el estándar utilizado e incluir la tabla resumen con los valores de los recursos estimados. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO; adicionalmente anexar plano o planos donde se presente la distribución de los recursos mineros estimados. ✓ Se requiere estimar y categorizar las reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito Nacional como Internacional. Para el cálculo de las reservas minerales (probables y probadas), se deben tener en cuenta la totalidad de los factores modificadores identificados, indicando la manera en que afecten dicho cálculo y/o estimación, de igual manera indicar la ponderación asignada a cada factor; adicionalmente, se debe presentar el anexo cartográfico correspondiente a la distribución de las reservas mineras estimadas en la totalidad de área solicitada, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere relacionar la cantidad de muestras tomadas para ensayos de laboratorio y la debida georreferenciación de los sitios de muestreo, describir la metodología y trazabilidad empleada en el muestreo hasta la obtención de los resultados; determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías. ✓ Se requiere los certificados de los ensayos de laboratorio, debidamente refrendados por la entidad que los realizó y la localización de las muestras con su debida georreferenciación en el plano correspondiente, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere al solicitante incluir en el documento técnico el numeral sobre Aspecto Social, que incluya la descripción de las actividades sociales a ejecutar para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social, inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. ✓ Se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>requiere realizar la actualización de la totalidad del planeamiento minero, ya que no se aprueba el cálculo de los recursos ni la estimación de las reservas. ✓ Se requiere un plano de explotación subterránea por mantos, estratos, vetas, etc.; indicando localización y proyección de labores de desarrollo, preparación, avances anuales de la explotación a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere especificar inspección, mantenimiento, seguimiento y control al diseño y tipo de sostenimiento del área solicitada para la explotación de esmeralda. ✓ Se requiere un plano o esquema de sostenimiento minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere el Organigrama de la empresa, se debe relacionar tipos de contratos, turnos y funciones. ✓ Se requiere el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo, disponibilidad de horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se requiere un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores y presente el documento respectivo (vigía de la salud o el COPASST). ✓ Se requiere un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere el plano de ventilación (equipos necesarios, responsable, fuentes de ignición, material volátil), el cual debe indicar el circuito general de la ventilación de excavaciones subterráneas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere el plano de voladuras teniendo en cuenta detonadores, tiempos de detonación, longitud del barreno, numero de barrenos, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere el ítem de diseño y cálculo de desagüe minero, sistema de control y bombeos de aguas escorrentía y subterráneas. ✓ Se requiere el ítem del método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros, plano de diseño de botaderos y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere al solicitante actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas (probables y probadas), tener en cuenta: proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, comparación con los costos de subsector regional, análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), periodo de retorno de la inversión, flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, teniendo en cuenta: La factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), estimación de oferta y demanda, requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales. ✓ Se requiere en el tema de seguridad minera, especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, sistema de señalización y tipo de señales que se usaran en la parte de la operación minera y campamento. ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos y al decreto 1666 del 2016 de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales, Se debe tener presente que, la producción total de los minerales definidos, no debe superar las 20.000 toneladas/año y que para el caso de piedras preciosas y semi preciosas en minería subterránea y a cielo abierto, los valores establecidos corresponden al total de material útil y estéril removido. Se debe indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se requiere el Plan de manejo ambiental, las inversiones a realizar en la parte ambiental y que se reflejen en evaluación financiera, se requiere mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto) , dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere las fichas minero-ambientales que deben contemplar los aspectos: objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año. ✓ Se requiere realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto), dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos". PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					modificaciones y/o ajustes requeridos , el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor a los señores BRUNO MATIAS WIEST GOYENECHÉ identificado con cédula de ciudadanía No. 9532898, LUIS HERNANDO CORTES CAÑÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 74260307, MARCOS DANIEL MORATO BARRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79577331 y MELQUECIDEC SIERRA SALINAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7310552, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE2-09581 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LK8-10251	FERNANDO CABALLERO GARCÍA	GLM	134	24/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000292 del 23 de julio de 2021 no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor FERNANDO CABALLERO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 91271250 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GLM No. 199 de fecha 27 de junio de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LK8-10251 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3-P-004- I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud LK8-10251, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere presentar en un solo documento técnico el PTO ajustado de acuerdo con los requerimientos realizados, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. En el documento técnico se debe manifestar si la retención del área es total justificando dicha retención o en su defecto describir el área a RETENER para el desarrollo del proyecto minero, descrita en sus vértices en coordenadas Geográficas MAGNA SIRGA o en coordenadas planas "MAGNA SIRGAS / Origen Nacional" CTM12 (se recuerda que para determinar los vértices, estos deben coincidir con alguna arista de la unidad mínima divisible correspondiente a una cuadrícula minera), con su alinderación, con el listado de celdas que componen la totalidad del área a retener (describir el código de cada celda de interés, consultar en ANNA MINERÍA) y con el área en hectáreas que corresponde finalmente al área del proyecto minero y de existir alguna devolución de área, se debe describir su alinderación y/o listar las Celdas objeto de dicha Devolución. Se requiere que los planos presentados se ajusten teniendo en cuenta el polígono objeto a Retener en el proyecto minero. Además de la correspondiente firma del profesional que valida la información. recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere allegar "Plano Geomorfológico" que ilustren las unidades presentes en el área de estudio, descritas al interior del documento técnico, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mayo de 2015. Se requiere Ajustar el Plano Geológico local de tal manera que muestre la ubicación geográfica de las diferentes actividades de exploración realizadas: (afloramientos, puntos de control, sitios de muestreo, sitios levantamiento de columnas parciales, etc.), además se requiere que el polígono de la delimitación del área a graficar sea el que se tiene como interés a retener. Se recuerda que la presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere presentar el estudio hidrológico de forma que se determinen las características hidrológicas del área y se evalúe el comportamiento de la precipitación anual, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas para el control de inundaciones, de modo que esta información sirva para diseñar las obras para una eficiente operación minera. Lo anterior a partir a información de estaciones hidrometereológicas cercas al área de estudio. Se requiere allegar el “Plano Hidrológico” del área de interés, de tal manera que se identifique claramente los diferentes afluentes de la zona que componen la cuenca o parte de la cuenda de interés, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben coincidir con lo descrito en el documento en el capítulo o numeral correspondiente y estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere que en el ítem donde se describe el componente de “Hidrología” se realice una descripción si es el caso, de los afluentes y/o cuerpos de agua que se identifican a nivel local que sean afectados de manera directa e indirecta por las actividades de exploración y del planeamiento minero proyectado. En referencia al componente “Hidrogeológico”, Se requiere presentar un numeral o apartado con el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1:5.000 0 1:2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitardos, acuicierres, acuicludos – acuífugos a los que haya lugar. ✓ Se requiere generar un capítulo correspondiente a estudio geotécnico el cual debe contener Resultado de los análisis de laboratorio con sus respectivos certificados, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad (Si aplica) en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, realizar la caracterización del macizo rocoso, análisis de laboratorio con los respectivos soportes y plano correspondiente a zonificación geotécnica cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ En el cálculo de Recursos Minerales, se requiere desglosar los Cálculos de Recursos y Reservas para los diferentes tipo de materiales descritos en el proyecto minero, De tal manera que se tenga claridad del porcentaje de Gravas y del porcentaje de Arenas que conforman el yacimiento mineral. ✓ Se requiere realizar el análisis detallado de cada uno de los agentes modificadores que permitan validar y llevar los datos calculados para Recursos minerales a Reservas Minerales, además se requiere presentar el respectivo Plano de Recursos Minerales y Plano de Reservas Minerales recordando que la presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ✓ Se recomienda tener en cuenta que para la estimación y cálculo de reservas minerales (probables o probadas), se deben considerar los factores modificadores que afecten la operación minera, (se deberá hacer una explicación detallada de cada uno de los factores modificadores que aplica y por qué no aplica en el proyecto y establecer el porcentaje de castigo con el cual se aplicará cada factor al recurso para su respectiva transformación en reservas). Además, se deberá realizar ajuste para caracterizar, cuantificar y calcular el tipo de reservas, así mismo ajustar el mapa de reservas minerales a escala 1:5000 o 1:2000 o a escala según extensión y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). ✓ Se recomienda con respecto a la maquinaria, infraestructura y equipos mineros, realizar una descripción más detallada de la situación actual del proyecto minero (labores de desarrollo, preparación y explotación). Y ajustarla teniendo en cuenta la estimación de recursos y cálculo de reservas. ✓ Se recomienda el cálculo nuevamente de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. teniendo en cuenta las reservas y el área del proyecto minero. ✓ Teniendo en cuenta que la estimación de los recursos y cálculo de reservas del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mineral no son aprobadas con sus respectivos factores modificadores, entonces la información del planeamiento minero debe ser verificada y actualizada con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. ✓ Se requiere al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil, análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓ Se recomienda realizar una explicación más detallada del método de explotación, teniendo en cuenta que se debe exponer alternativas de explotación, análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, método de explotación volúmenes e inversión. Parámetros de minería asociado al diseño, mapas planos, perfiles de acuerdo con las alternativas planteadas y la seleccionada. Se requiere detallar de manera más explícita la información respecto a la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio y transporte y si es del caso de transformación de la situación actual de la explotación. Se requiere definir si existen o no Servidumbres Mineras, para tal caso que exista se debe tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere realizar el plano de secuenciamiento de la explotación y de más avances mineros del proyecto minero (Año a Año), indicando su dirección de avance. Se requiere realizar un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se recomienda ajustar y discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos acorde con la estimación y categorización de las reservas minerales; sin sobrepasar los volúmenes establecidos en el decreto 1666 del 2016. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. Se debe aclarar y describir detalladamente la vida útil del proyecto minero. Los planos deben estar firmados por el profesional competente. En el organigrama del personal requerido que realizan está bien, se requiere ajustar y complementar con el tipo de entrenamiento personal a cada empleador,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>horario, producción diaria, etc. Se requiere ajustar y complementar el estudio de mercados, tener en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. Se recomienda ajustar y actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN. Se recomienda realizar una explicación más detallada de la información con respecto a la seguridad y salud en el trabajo. Se requiere ajustar y complementar la información solicitada sobre recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado en el cual debe tener en cuenta: Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere la realización de las fichas minero-ambientales, las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Se requiere realizar el plan de cierre y abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto". PARÁGRAFO: Se deberá presentar <u>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos</u> , el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor FERNANDO CABALLERO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 91271250 , en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LK8-10251 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. .
NJA-11421	EDUARDO VALDEZ DELGADO	GLM	135	24/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de julio de 2023 suscrita por la ANM y del informe de visita de fecha 8 de agosto de 2023 , al señor EDUARDO VALDEZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1857553 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor EDUARDO VALDEZ DELGADO . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor EDUARDO VALDEZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No 1857553 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NJA-11421 : Presentar el mapa donde se evidencie el estado actual de las labores de explotación realizadas en la mina. Plazo 15 días . Implementar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores mineras activas e inactivas y en la entrada del proyecto con información correspondiente a la Solicitud de Formalización Minera. Plazo 15 días. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de julio de 2023 suscrita por la ANM y del informe de visita de fecha 8 de agosto de 2023 , al alcalde del municipio de LA UNIÓN departamento de NARIÑO , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor EDUARDO VALDEZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1857553 .
OE3-15351	CARLOS ERMINSO BASTIDAS MALES	GLM	136	24/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 13 de julio de 2023 , suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. 016 del 03 de agosto de 2023 , al señor CARLOS ERMINSO BASTIDAS MALES identificado con cédula de ciudadanía 52.92.058 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita al señor CARLOS ERMINSO BASTIDAS MALES . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 13 de julio de 2023 , suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. 016 del 03 de agosto de 2023 , al alcalde del municipio de MALLAMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					departamento del NARIÑO , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994 y para que de aplicación a lo establecido en el artículo 306 de la Ley 685 del 2001 si hay lugar a ello. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 13 de julio de 2023 , suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. 016 del 03 de agosto de 2023 , a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO , para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera si a ello hubiere lugar. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el presente acto no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor CARLOS ERMINSO BASTIDAS MALES , identificado con cédula de ciudadanía 52.92.058 .
OE8-16461	MARINO PULISTAR	GLM	137	24/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de julio de 2023 , suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. 014 del 03 de agosto de 2023 , al señor MARINO PULISTAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 5342448 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita al señor MARINO PULISTAR . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de julio de 2023 y del informe de visita de fiscalización integral No. PARP No. 014 del 03 de agosto de 2023 , al alcalde municipal de SANTACRUZ (GUACHAVÉS) departamento de NARIÑO , en cumplimiento

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de julio de 2023 , suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. 014 del 03 de agosto de 2023 , a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO , para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera si a ello hubiere lugar. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el presente acto no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor MARINO PULISTAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 5342448 .
NF7-15141	FABIO ALBERTO PANTOJA SANTACRUZ y MARIA CRISTINA PANTOJA ESTRADA	GLM	138	24/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 12 de julio de 2023 , suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. 015 del 03 de agosto de 2023 , a los señores FABIO ALBERTO PANTOJA SANTACRUZ y MARIA CRISTINA PANTOJA ESTRADA , identificados con la cédula de ciudadanía No. 5292179 y 59837038 respectivamente. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita a los señores FABIO ALBERTO PANTOJA SANTACRUZ y MARIA CRISTINA PANTOJA ESTRADA . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 12 de julio de 2023 y del informe de visita de fiscalización integral No. 015 del 03 de agosto de 2023 , al alcalde municipal de MALLAMA (Piedrancha) departamento de NARIÑO , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-138

PLACA	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 12 de julio de 2023 , suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. 015 del 03 de agosto de 2023 , a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO , para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera si a ello hubiere lugar. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el presente acto no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores FABIO

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES